

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

**5301 Extracto de la Orden de 10 de junio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se convocan ayudas individualizadas de transporte escolar para el curso 2015-16.**

BDNS (Identif.): 309178

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>)

**Primero. Beneficiarios.**

Los alumnos que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar matriculados en niveles de la enseñanza obligatoria (Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial), segundo ciclo de Educación Infantil o en Formación Profesional Básica en el centro que les corresponda de acuerdo con la zonificación escolar establecida, o en otro centro decidido por la Comisión de Escolarización o por tratarse de alumnos de Educación Especial o de integración.

b) Recorrer una distancia superior a 3 kilómetros desde su domicilio hasta el centro o hasta la parada del servicio de transporte escolar más próxima a su domicilio (considerando un solo recorrido por el itinerario más corto), esta distancia solo deberá ser superior a 1 kilómetro cuando se trate de alumnos afectados por limitaciones físicas de tipo motórico que deban acudir al centro que les corresponda según la zonificación establecida o a aquel en que hayan tenido que ser escolarizados debido a sus condiciones de accesibilidad

c) Carecer de la posibilidad de cursar sus estudios en su localidad o zona de residencia por no existir en ellas centros sostenidos con fondos públicos que los impartan o por falta de plazas vacantes en ellos.

d) Alumnos escolarizados en régimen de internado en centros con residencia, que deban desplazarse por sus medios a esos centros cuando no puedan hacer uso de las rutas de transporte escolar contratadas por la Consejería.

**Segundo. Objeto.**

La presente Orden tiene por objeto convocar para el curso académico 2015-2016 las ayudas individualizadas de transporte para colaborar en los gastos de transporte de los alumnos escolarizados en los centros públicos de la Región de Murcia en los niveles obligatorios de la enseñanza y segundo ciclo de Educación Infantil y al que cursa Ciclos Formativos de Formación Profesional Básica, y que no disponiendo de centro docente adecuado al nivel de estudios que deben cursar en la localidad o zona rural donde tengan fijado su domicilio familiar, no puedan hacer uso para asistir al centro de las rutas de transporte escolar contratadas al efecto por esta Consejería. También podrán concederse ayudas individualizadas de transporte para facilitar al alumnado de los niveles de la enseñanza anteriormente

citados, escolarizado en centros con residencia dependientes de la Consejería de Educación y Universidades, el traslado a sus respectivos domicilios durante los fines de semana, cuando no puedan hacer uso para asistir al centro de las rutas de transporte escolar contratadas por la Consejería, así como a alumnos que hayan debido ser escolarizados a través de la Comisión de Escolarización correspondiente, en los niveles educativos indicados, en centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia, ante la imposibilidad de asignarles plaza en un centro dependiente de la Consejería de Educación y Universidades, o bien por aplicación de planes o programas que persigan un mayor equilibrio en la escolarización de alumnado inmigrante entre los centros públicos y los concertados, y que cumplan el resto de requisitos establecidos en la presente orden.

#### **Tercero. Bases Reguladoras.**

Las bases reguladoras por la que se rigen estas ayudas fueron establecidas a través de la Orden de la Consejería de Educación y Universidades de 7 de junio de 2016, publicadas en el BORM número 102 de 4 de mayo de 2016.

#### **Cuarto. Cuantía.**

El Importe máximo de la convocatoria será de 200.00 euros.

La cuantía máxima de las ayudas individualizadas de transporte escolar se diversificará conforme a la siguiente escala de kilómetros existentes entre el domicilio familiar y el centro:

Hasta 5 kilómetros: 344 euros alumno/curso.

De más de 5 hasta 10 kilómetros: 463 euros alumno/curso

De más de 10 hasta 15 kilómetros: 575 euros alumno/curso.

De más de 15 hasta 20 kilómetros: 691 euros alumno/curso.

De más de 20 hasta 30 kilómetros: 857 euros alumno/curso.

De más de 30 hasta 40 kilómetros: 1.030 euros alumno/curso.

De más de 40 hasta 50 kilómetros: 1.202 euros alumno/curso.

De más de 50 kilómetros: 1.372 euros alumno/curso.

En cualquier caso, el importe máximo de la ayuda individualizada de transporte que se puede conceder para el curso 2015-16, aun teniendo en cuenta las circunstancias anteriormente mencionadas, será de 5.000 euros por alumno y curso.

#### **Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo ordinario de presentación de solicitudes será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

#### **Sexto. Otros datos.**

Estas ayudas son incompatibles con las que regulan, para la misma finalidad, las convocatorias anuales de becas y ayudas al estudio del Ministerio competente en materia de educación, salvo que se acredite que el coste real de su finalidad supera el importe de la ayuda obtenida de dicho departamento, en cuyo caso se podrá reconocer una compatibilidad parcial o total, sin que en ningún caso supere el coste de la finalidad para la que se concedió la ayuda.

Murcia, 14 de junio de 2016.—La Consejera de Educación y Universidades, María Isabel Sánchez-Mora Molina.